

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Resultando vacante la plaza de Contador general de la Direccion de la Deuda pública,

Vengo en conferirla, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Pedro Pastor y Masada, Jefe del Departamento de Liquidacion de la misma dependencia,

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Resultando vacante la plaza de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública,

Vengo en conferirla, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Pascual de Altolaguirre, Inspector de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIONES.

SEÑOR: El Gobierno de S. M. I. y Real Apostólica de Austria y Hungría tiene convocada una Exposicion universal de Agricultura, Industria y Bellas Artes para el dia 1.º de Mayo de 1873 en la ciudad de Viena; y el Gobierno de V. M., reconociendo el imprescindible deber de que España acuda dignamente á tan noble y general concurso, dictó la Real orden de 10 de Octubre último, en la que se prometia adoptar cuantas disposiciones fuesen conducentes al cumplimiento de tan honroso propósito. Llegado es ya el momento, Señor, de poner en práctica cuanto en la citada Real orden se anunciaba, ahora que las naciones todas de la culta Europa, así como las apartadas de la América y del Oriente, aprestan el envío de sus productos al gran certamen á que se les invita, y al cual España debe concurrir presurosa á ocupar el puesto de honor que en el se la designa, y á demostrar el grado de prosperidad y cultura á que rayan su industria, sus artes y sus conocimientos científicos; tanto más, cuanto que la Exposicion de Viena ofrece mayores perfecciones y ventajas reales que todas las demás Exposiciones celebradas, prescribiendo que la clasificacion de cuantos productos se expongan obedezca á un criterio puramente científico, acompañando de noticias históricas y estadísticas

que proporcionen seguros medios de estudiar el desarrollo alcanzado por el entendimiento y el trabajo humanos entre unas y otras Exposiciones.

Para tomar parte en estos grandiosos espectáculos, con el decoro que exige la dignidad de una Nación culta, precisos son algunos dispendios, así como tambien es necesario encomendar la gestion de todos los trabajos de preparacion, envío y exposicion de productos á una Comision especial compuesta de personas que, por sus conocimientos, por su posicion social ó por práctica ya adquirida se ponga de acuerdo con la Comision Imperial y Real austro-húngara, y sepa adoptar las medidas que su celo é ilustracion la sugieran, con el orden y economia que exigen los escasos medios que el Tesoro español puede dedicar á este fin.

En vista de estas consideraciones, V. M. se dignará aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1872.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision que resida en Madrid, encargada de promover y dirigir la presentacion de objetos en la Exposicion universal que ha de inaugurarse en Viena el 1.º de Mayo de 1873, y que al efecto se entenderá con la Comision Imperial y Real austro-húngara.

Art. 2.º Los gastos que se originen con motivo de este servicio serán de cuenta del Estado y se consignarán en el presupuesto de gastos del próximo año económico.

Art. 3.º El Ministro de Fomento adoptará las disposiciones que considere oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Presidente de la Comision general para formar parte de la Exposicion universal de Viena á Don Manuel de la Concha, Marqués del Duero; Vicepresidentes al Duque de Fernandez Nuñez y á D. Augusto de Ulloa; Vocales al Marqués de Peradés; D. Fermín Caballero; Duque de Tetuan; D. Juan Valera, Director de Instruccion pública; D. Isidro Aguado y Moray Director de Obras públicas; D. Antonio Castell de Pons, Director de Agricultura, Industria y Comercio; D. Gregorio Cruzada Villaamil, de Estadística; D. Pio Gullon, Subsecre-

tario de Estado; D. Fernando Leon y Castillo, Subsecretario de Ultramar; Don Francisco Elorza y Aguirre; D. Hilarión Nava y Caveda; D. José Elduayen; Don Agustín Pascual; D. Emilio de Santos; D. Francisco Garcia Martino; D. Lino Peñuelas y Fornesa; D. Carlos Ibañez; D. Cándido Barrios; D. Antonio Gisbert; D. Carlos de Haes, D. Dióscoro Puebla; D. Antonio Aguilar; D. Luis María Utor; D. Francisco Javier Boguerin; D. José Gil de León; D. Pedro Julian Muñoz y Rubio; D. Francisco Asenjo Barbieri; D. Eusebio Zuloaga; D. Ignacio José Escobar; D. Manuel de Foronda, y Secretario á D. Virgilio Galvez Cañero, Jefe del Negociado de Agricultura é Industria del Ministerio de Fomento.

Dicha Comision se constituirá inmediatamente, y propondrá al Gobierno el reglamento interior de la misma y los medios que considere más eficaces para la organizacion de este servicio en todas sus partes, manifestando asimismo las Comisiones que deban auxiliarla en las provincias, y quedando autorizada para reclamar de todos los centros administrativos los datos y noticias necesarias para llenar debidamente su cometido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, segun prescribe el art. 41 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren del capítulo 23, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto vigente, *Material de carreteras en construccion*, las sumas de 170.000 y 5.610 pesetas á los capítulos 3.º y 4.º respectivamente de la propia seccion y presupuesto, *Presupuesto material de la Administracion provincial de Fomento*. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Medicina; teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en D. Vicente Asuero y Cortázar,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Vicente Asuero y Cortázar obtuvo nota de sobresaliente en todos los años de su carrera, que hizo en el Real Colegio de San Carlos, recibiendo el grado de Licenciado en Medicina y Cirugia en 1833 y el de Doctor en 1846. Nombrado el dia 20 de Octubre de 1843 Catedrático propietario de la Facultad de Medicina, alcanzó la categoria de ascenso en 1847 y la de término en 1863, siendo jubilado á su instancia por motivos de salud el 2 de Noviembre de 1868, hasta cuya fecha vino prestando eminentes servicios á la enseñanza. Grandes merecimientos ha contraido tambien durante su dilatada y laboriosa carrera: el estudio constante y una práctica acertadísima le granjearon bien pronto uno de los primeros puestos entre los Médicos más notables; y la opinion pública, haciendo justicia á su crédito profesional y legitima fama, le reputa como á una de nuestras glorias patrias.

Ha publicado un libro con el título *Leciones sobre los fundamentos de la Terapéutica sustitutiva ú homeopática, un Programa de la ampliacion de la Terapéutica é hidrologia medicas*, y varios discursos inaugurales: ha sido colaborador de la *Farmacopea española*, como individuo de la comision nombrada con tal objeto en 1856: ha desempeñado multitud de comisiones importantes, redactando bases de reglamentos, y emitiendo dictámenes é informes y otros trabajos sobre distintos puntos de la ciencia, confirmando siempre sus profundos conocimientos y su nunca desmentida fama.

Es individuo de número de la Academia de Medicina y de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y pertenece á otras muchas corporaciones, tanto de España como del extranjero: ha formado parte de los Tribunales ordinarios de exámenes y grados de fin de curso, y ha sido Juez censor en otros de oposiciones para la provision de diversos cargos.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Medicina; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Matias Nieto Serrano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Junio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Matias Nieto Serrano hizo su carrera de Medicina con todas las censuras de sobresaliente, y al terminarla obtuvo por oposicion el unico premio que entonces se daba.

Ha pertenecido más de 25 años al cuerpo de Sanidad militar, desempeñando entre otros cargos el de Secretario de la Inspeccion de Cirugia y el de Médico del hospital de Madrid.

En el Ateneo científico y literario de es-

ta corte, dió lecciones sobre los sistemas filosóficos.

Ha asistido una vez á sus expensas y otra por comision del Gobierno á los Congresos de Beneficencia celebrados en Francfort y Londres.

Tomó parte en las campañas de la guerra civil y de la de Africa.

Ha redactado y dirigido por espacio de 26 años la *Gaceta Médica*, refundida despues en *El Siglo Médico*.

A propuesta de la Academia de Medicina, de la que es socio en la actualidad, y por nombramiento del Gobierno, desempeña el cargo de Secretario perpétuo de dicha corporacion desde su última reforma en 1860.

Además de las muchas obras de Medicina que ha traducido ó recopilado, es autor de algunas otras originales, tales como la que publicó en union de D. Francisco Mendez Alvaró, titulada *Elementos del arte de los apósitos*, libro declarado de texto, y del cual se han hecho tres ediciones; *Ensayo de Medicina general ó sea Filosofía médica*; la *Reforma Médica*, *Bosquejo de la ciencia viviente*, primera parte de una *Enciclopedia filosófica*, cuyo manuscrito está terminado, y *Elementos de Patología general*, obra adoptada de texto en algunas Universidades del Reino.

Ha sido vocal de las Juntas provinciales de Beneficencia y de Sanidad de esta corte; Juez de varios Jurados de oposiciones á cátedra, y es individuo de muchas corporaciones científicas nacionales y extranjeras.

—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Agustín Pascual; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Agustín Pascual, Inspector general primero de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Montes y Presidente de la Junta consultiva del ramo, entró á servir en la enseñanza oficial el 2 de Junio de 1833 en la plaza de Profesor del Real Colegio de Sordomudos de esta corte, que obtuvo por concurso público.

To mó una parte activa en la creacion de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, siendo uno de los Profesores fundadores, y tambien la tuvo en la organizacion y trabajos reglamentarios de la Escuela central de Agricultura, de que fué Director.

Estuvo pensionado en Alemania para estudiar el estado y progreso de la ciencia de Montes y de la Agricultura.

Durante su larga y laboriosa carrera ha emitido muchos informes é ilustrado algunos puntos dudosos de la ciencia, siendo sus trabajos más notables: primero, *Doctrina sobre Montes*, publicado en el *Diccionario de Agricultura*; segundo, *La Reseña forestal y agrícola de España*; tercero, *El Vocablo forestal*; y cuarto, *Los Sistemas forestales*; y para acomodar á la lengua española las nomenclaturas alemanas emprendió el estudio de este idioma, que ha llegado á poseer hasta el punto de poder determinar las palabras españolas de indole germánica, importante asunto á que ha consagrado despues notabilísimos artículos en la *Revista de España*.

Escribió gratuitamente la memoria de la Exposicion general de Agricultura de 1857, que forma un tomo de 1.276 páginas, mereciendo por este trabajo que se le significara en 1861 por este Ministerio al de Estado para la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Es Vocal de la Junta general de Estadística; electo de la Academia Española; Director de la Sociedad Económica Matritense (siete veces reeligido), y ha sido individuo de los Reales Consejos de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, de la Comision que formó la ley de Instrucción pública, de innumerables Comisiones sobre reformas, mejoras etc. etc., é individuo de número de la Academia de Ciencias naturales.

—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquín Nuñez de Prado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno

del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Don Joaquín Nuñez de Prado, Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuenta más de 33 años de servicios en Obras públicas. Al concluir su carrera, habiendo obtenido la más honrosa calificación, fué nombrado Profesor de la Escuela especial del cuerpo, y desempeñó sucesivamente las cátedras de Cálculos, Geodesia, Mecánica aplicada y Construcción; la de canales de navegación interior y puertos; la de caminos de hierro, y la de Economía política y Derecho administrativo; ejerciendo durante nueve años el cargo de Profesor Subdirector de la Escuela.

Ha publicado varias Memorias y artículos de reconocido mérito sobre asuntos de la profesion del Ingeniero.

Mientras estuvo al servicio de la provincia de Soria, proyectó y construyó varias obras en sus carreteras principales; ha desempeñado comisiones importantes, como la del reconocimiento del río Guadalquivir, las de formacion de proyectos de varios ferrocarriles, y ha girado visitas especiales de inspeccion para dilucidar cuestiones facultativas de grande importancia.

Tiene los honores de Jefe superior de Administracion civil, que le fueron concedidos por este Ministerio en virtud de Real decreto de Mayo de 1870.

—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en Don Isidro Giol y Soldevilla,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Isidro Giol y Soldevilla, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando, Profesor de Matemáticas y Director de caminos vecinales y canales de riego, ha escrito y publicado tres libros titulados: *Tratado de Topografía*, del que hizo una segunda edición en 1871; *Curso elemental de Topografía*, y *Tratado de Acolaciones*.

Estas obras, de mérito reconocido y muy útiles para difundir y popularizar los conocimientos de que tratan, fueron declaradas de texto en 1867 y 1868 por haber sido designadas en primer lugar de las ternas elevadas á la Superioridad por el Real Consejo de Instrucción pública.

El *Tratado de Topografía* fué ya Juzgado anteriormente de suma importancia por la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, según informe que emitió en 26 de Marzo de 1866 con motivo del expediente instruido en este Ministerio para la adquisicion de algunos ejemplares de la referida obra.

—El ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen del Rector de la Universidad Central; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Fernando Rodríguez Pridall,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo octavo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Fernando Rodríguez Pridall, Registrador de la propiedad de esta corte, ganó y probó desde 1846 á 1854 en la Universidad Central con nota de sobresaliente ocho años de la Facultad de Jurisprudencia, y octavo por oposicion los premios ordinarios correspondientes á los años 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y los extraordinarios de Bachiller y Licenciado en dicha Facultad, recibiendo despues por unanimidad el grado de Doctor en 9 de Enero de 1855.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen del Claustro de Profesores del Conservatorio de Artes de Madrid, hoy Escuela de artes y oficios; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en Don Fermín Perla,

Vengo en concederle la cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Fermín Perla, Director gerente y facultativo de la Compañía Española para la fabricacion de bujías esteáricas establecida en Madrid, presentó los productos de su establecimiento en las Exposiciones universales de Londres y París de 1862 y 1867, y obtuvo medallas de primera clase entre los expositores de la misma industria pertenecientes á todas las naciones de Europa y América.

La Sociedad Económica Matritense le expidió un certificado de mérito por los referidos productos, y á propuesta de este Ministerio le fué concedida en 17 de Julio de 1871 por el Gobierno de S. M. la Gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, como recompensa de los servicios prestados al país en la citada industria y en la de jabon de oleína. Sus fábricas de ambos productos continúan hasta la fecha en estado floreciente.

Es Vocal de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que viene desempeñando hace seis años; Presidente de la décima Seccion de la comision de valoraciones del Arancel y Estadística comercial, y Diputado provincial de Madrid.

—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Uno de los primeros cuidados del Gobierno provisional en Diciembre de 1868 fué adoptar las medidas oportunas para la reorganizacion de las posesiones españolas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias en el Golfo de Guinea, alentando el espíritu colonizador con libertades y franquicias convenientes, variando al efecto el sistema político y administrativo en aquellas regiones seguido hasta entonces, y produciendo una economia de 666.575 pesetas, que alivió considerablemente las obligaciones de las Cajas de Cuba que sufragaban el presupuesto de Fernando Póo.

En aquella época tambien se creó el destino de Jefe de Fomento de las citadas posesiones, dotado con el haber de 7.500 pesetas anuales y 15.000 de sobresueldo, y la categoría de Jefe de Administracion civil de tercera clase.

La urgente necesidad de realizar economias en todos los ramos del presupuesto, sin desatender por eso el servicio público ni olvidar los altos fines que movieron al Gobierno Provisional á crear el destino de Jefe de Fomento de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias, ha convencido al Ministro que suscribe de lo útil y necesario que es rebajar la categoría del expresado empleo, reduciéndola á la de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber de 6.000 pesetas anuales de sueldo y 9.000 de sobresueldo; y en su vista tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1872. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, y á contar desde la fecha, la categoría del Jefe de Fomento de las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias será de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber de 6.000 pesetas anuales de sueldo y 9.000 de sobresueldo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de

mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

DECRETOS.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva á 20.000 pesetas el sobresueldo asignado á la plaza de Jefe de la Administracion económica de la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º El importe del aumento á que se refiere el artículo anterior se consignará en los próximos presupuestos generales de la isla, imputándose para su abono, por lo que resta del presente ejercicio, á los sobrantes que resulten en el artículo 1.º, capítulo 1.º, seccion 4.º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y accediendo á los deseos de D. José María Nieto, Jefe de la Administracion económica de la isla de Puerto-Rico,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Puerto-Rico, á D. Olegario de Andrade, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Madrid.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, y con el objeto de armonizar las necesidades del servicio con los intereses del Estado,

Vengo en restablecer á la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase la plaza de Administrador de la Aduana de la Habana, á que pertenecía antes de aprobarse la reforma que le elevó á la de primera en 24 de Setiembre de 1870; fijando al propio tiempo la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase á la de Subadministrador, y la de cuarta á la de Contador; señalando respectivamente los sueldos que corresponden á dichas categorías, y los sobresueldos de 20.000, 17.500 y 16.000 pesetas, con lo cual se obtiene una economia de 9.000.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

Con sujecion al reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador de la Aduana de la Habana, á D. Manuel Larios, que con igual categoría desempeña la de Subadministrador en la propia dependencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

Con sujecion al reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administracion de tercera clase, Subadministrador de la Aduana de la Habana, á D. Severiano Buron, que desem-

peña con igual categoría la de Contador en la misma dependencia.

Dado en Palacio a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

Con sujeción al art. 1.º de los transitorios del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana, a D. Guillermo La y Rute, Jefe de Administración de segunda clase, y en la actualidad Vista en la expresada Aduana.

Dado en Palacio a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, ESCRIBANOS Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS, VERIFICADOS DURANTE EL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO.

En 5.º A.D. Francisco de Paula Nuñez, como sustituto de D. José García Sierra y con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones de Ronda.

En id. A.D. Pedro Díez, como sustituto de D. Segundo Hombre y conforme a las disposiciones citadas, Escribano de actuaciones de Noya.

En 12.º A.D. Eladio Ochoa, como sustituto de D. José Azpelicueta y con arreglo a id., Escribano de actuaciones de Tarazona.

En id. A.D. Manuel Cortés, como sustituto de D. Francisco de Paula Ramirez y con arreglo a id., Escribano de actuaciones de Liria.

En id. A.D. Juan Jacinto del Castillo, con arreglo al acuerdo recaído en 7 de Setiembre de 1869 en el expediente sobre provision de Notarias y Escribanías de Canarias, habilitado para el desempeño de una Escribanía de actuaciones en Orotava.

En id. A.D. José Palmés, conforme a la regla 6.ª del art. 5.º de la ley de 18 de Junio de 1870, Notario de Serós.

En id. A.D. Jaime Castellarnau, con arreglo a id., Notario de Tirvia.

En id. A.D. Manuel Solsona, con arreglo a id., Notario de Benifallet.

En id. A.D. Jaime Ramon, con arreglo a id., Notario de Sarriá.

En id. A.D. Pablo Civit, con arreglo a id., Notario de Ager.

En id. A.D. José María Guardiola, con arreglo a id., Notario de San Lorenzo de la Muga.

En id. A.D. Francisco Oms, con arreglo a id., Notario de Bagá.

En id. A.D. Joaquín Sala, con arreglo a id., Notario de San Hilario Sacalm.

En id. A.D. José María Solsona, con arreglo a id., Notario de Bosost.

En 20.º A.D. Manuel Torres, con arreglo al núm. 2.º del art. 124 del reglamento del Notariado, Notario de Zaragoza.

En id. A.D. Plácido Laguarda, con arreglo al art. 127 del reglamento antes citado, Notario de Ayerbe.

En id. A.D. Ramon Gonzalez Viqueira, como sustituto del Notario D. Juan de Dios Sanchez de Molina y con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones del Juzgado del Campillo de Granada.

En id. A.D. Francisco Tomás y Roche, como sustituto del Notario D. Pío Sánchez y con arreglo a las mismas disposiciones que el anterior, Escribano de actuaciones del Juzgado de Heliá.

En id. A.D. José Salvador Asensi, como sustituto del Notario D. Francisco Jimenez Marin y conforme a las mismas disposiciones que los dos precedentes, Escribano de actuaciones del Juzgado de Liria.

En id. A.D. Nicasio de Eizmendi, con arreglo al decreto de 8 de Enero de 1869, Archivero de protocolos de Azpeitia.

En 27.º A.D. Bernardo San Martín, como sustituto del Notario D. Victor

García, Escribano de actuaciones del Juzgado de Valladolid.

En id. A.D. José Rodriguez y Sanchez, con arreglo al decreto de 8 de Enero de 1869, Archivero de protocolos de Elche.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Carreteras y Obras públicas provinciales y municipales.

Habiendo acordado esta Comisión que la tirada del plano de la provincia, cuya subasta se anunció con fecha 12 para el día 25 del corriente, se amplie a dos mil ejemplares, se suspende el acto de dicha subasta hasta el 1.º de Mayo próximo venidero, en que tendrá lugar en la misma forma anunciada y hora de la una de la tarde, con el fin de que los licitadores puedan enterarse de esta variación y del aumento de precio fijado; continuando de manifiesto las condiciones y planos que han de servir de base para el grabado en las oficinas de esta Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde las once de la mañana a cinco de la tarde.

Los licitadores se atemperarán al modelo de proposición ya publicado.

Madrid 22 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre del corriente año económico.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio a la cobranza de todas las contribuciones del cuarto trimestre del actual año económico el 1.º de Mayo próximo en las jurisdicciones municipales de esta provincia por los Delegados subalternos y demás agentes del Banco de España encargados de verificarla que sirven a sus órdenes y que se expresan a continuación, con la designación de los partidos judiciales a que respectivamente corresponden.

Como esta Administración de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos, y como procurará conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, de aquí que no dude que los mismos, comprendiendo la obligación ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio a las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen meros consignar la instrucción arriba citada y el Real decreto de 25 de Agosto último, mucho más cuando a consecuencia de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdicción municipal y en los sitios de costumbre con cinco días de anticipación antes de dar principio a la cobranza por los agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios a fin de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas.

Las constantes pruebas que vienen ofreciendo los contribuyentes de todas las

jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusieren resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuentas corrientes como para realizar lo que adeuden todavía a la Hacienda por atrasos de 1869 a 70 y del 1870 al 71, y del primero, segundo y tercer trimestre del corriente año, encargo a los Alcaldes pópulares y a los individuos que componen dichas corporaciones, ruego a los Sres. Jueces municipales, suplico a los Sres. Jueces de primera instancia y excito el celo de los Jefes de puesto de la Guardia civil que

presten a todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Julio de 1869, inserta en la Gaceta del mismo mes y año; la instrucción de 3 de Diciembre y el Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, dictados la una y el otro para su ejecucion, y la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el art. 8.º de la ley de contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 3 de Octubre de 1869, debiendo atenderse también los últimos a la circular del Excelentísimo señor Capitan General de este distrito de 20 de Enero de 1871.

Madrid 19 de Abril de 1872.—Olegario Andradé.

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos a que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena..	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon y Getafe.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Gregorio Anton. Agustin Gonzalez. Juan Alcaráz. Manuel Villechenous. Quintín Sanchez. Pedro Vera. Manuel Ortega. Francisco Talens.
Colmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Juan de la Campa. Baltasar Gomez. José Rodriguez. Raimundo Rodriguez Galvez.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guiofó. Enrique Ramirez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.	D. Damian Ortega. Francisco Gonzalez. Juan José Gracia. Cándido García Retamero. Francisco Rico.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Perez Villamar. Dionisio Juez Garcia.
Torrelaguna.....	D. José Pereira.....	D. Francisco P. Guerrero. Bernardo Mantecon. Justo Fernandez. Mauro Colmenares. José María Lobo. Miguel Salinas. Pedro Martín Gonzalez.

SEXTA SECCION.

COMISARIA DE GUERRA DE TRUBIA.

El Comisario de Guerra Inspector de transportes de la fábrica de Trubia hace saber que, dispuesto por la Superioridad el transporte de varios efectos del material de artillería, se convoca a una pública y formal subasta que simultáneamente tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las doce del mismo, en las Comisarias de Guerra Inspecciones del servicio de Gijón, Madrid, Barcelona y Cádiz; a este fin las personas que deseen presentar proposiciones pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo atenderse para su formalización a los precios fijados y al modelo que se encuentra al final de este anuncio.

	PESO	PRECIOS LÍMITES
	en	por
	kilogramos.	quintal métrico.
		Pesetas céntimos.

Desde Gijón al Ferrol.
Veinte montajes completos para calibres menores. 55.600
Un trinquival de hierro de 22 toneladas, modelo 1869. 4.800 280

	PESEO en kilógramos.	PRECIOS LÍMITES por quintal métrico. — Pesetas céntimos.
<i>Desde Gijon á Santoña.</i>		
Diez montajes completos para calibres menores..	33.000	1'25
Un trinquil de hierro de 22 toneladas, modelo 1869.	4.800	
Cuatrocientas balas sólidas de 28 centímetros.	31.072	
Cinco alzas para cañon de hierro rayado de 16 centímetros..	40	
Una cábría para montar grandes cañones.	4.130	
Cuatro cañones de hierro de 28 centímetros.	46.811	2'25
Cinco montajes completos de 28 centímetros.	16.355	
<i>Desde Gijon á Cádiz.</i>		
Veintiocho montajes completos para calibres menores..	75.200	4
<i>Desde Gijon á Mahon.</i>		
Veintitres montajes completos para calibres menores..	65.700	5'06
<i>Desde Gijon á Barcelona.</i>		
Tres cureñas de chapa de hierro, modelo 1866 número 1, con sus marcos altos.	11.820	4'25
<i>Desde Gijon á la Coruña.</i>		
Tres cureñas de chapa de hierro, modelo 1866, núm. 1, con sus marcos altos..	11.820	1'50
<i>Desde Gijon á Ceuta.</i>		
Diez y seis montajes completos para calibres menores.	48.000	4'25
<i>Desde Gijon á Sevilla.</i>		
Seis hogares de hierro para fraguas de campaña.	3.000	5
Seis ventiladores de id. para id..		
Seis cajas de hierro para agua.		
Seis manubrios para ventiladores.		
Cincuenta cubos de hierro de batalla..		
Veinte cubos de hierro para sebo.		
<i>Desde Trubia al Parque de Madrid.</i>		
Treinta y cinco cubos de hierro para sebo.	320	12'50
Tres cureñas de chapa de hierro, modelo 1866, número. 1, con sus marcos altos.	11.820	
Un aparato de puntería para cañon de 16 centímetros, dos carriles para el marco del mismo cañon y un perno para sujetar el argollon.	439	
Un montaje, marco, basa, clavija de pinzote y aparato de puntería para obús de 21 centímetros, rayado, con soporte de muñones.	5.500	
Cien proyectiles de 75 kilógramos.	7.500	
Cincuenta id. de 100 kilógramos.	5.000	

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta el trasporte desde la Fábrica de Trubia ó de Gijon al de..... de los efectos designados en el mismo, se compromete á efectuar dicho servicio al precio de..... pesetas y..... céntimos el quintal métrico (en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido, y sujetándose en un todo á lo prescrito en el citado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del autor.)

Trubia 6 de Abril de 1872. —Francisco de P. Fontana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 1.063 pesetas y 75 céntimos para pago de unas costas, los cuales se hallan depositados en D. Ventura Palomo de Olesa, que habita en la calle de Campomanes, núm. 9, cuarto principal derecha, y para su remate se ha señalado el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del edificio que fué de las Salesas.

Los que quieran enterarse del pormenor de la tasacion pueden acudir á la Escribanía del actuario, Cava de San Miguel, núm. 6, piso segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 16 de Abril de 1872. — El

Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento popular de esta capital durante el mes de Marzo de 1872.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4.

Autorizando al Sr. Presidente para continuar el sistema de pago de atrasos á los acreedores municipales á medida que lo permitan los fondos.

Aprobando la consignacion de créditos para el presente mes, fijando para el de pago 500.000 pesetas.

Aprobando condicionalmente lo propuesto por la *Sociedad de seguros mútuos de incendios* respecto á que los operarios de la Sociedad usen el escudo de Madrid.

Aprobando el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en

el mes anterior, dándole el curso que previene la ley.

Quedando S. E. enterado del acuerdo de la Excm. Diputacion provincial aprobando en todas sus partes las bases de arreglo acordadas por el Ayuntamiento relativo al pago del crédito que contra Madrid resultaba por descubiertos en el repartimiento provincial; y de la Real orden en que se disponia que desde 29 de Febrero empezase el reintegro de la suma anticipada al Ayuntamiento por el Ministro de Hacienda.

Adoptando provisionalmente un fagin morado con las armas de Madrid bordadas en el centro como distintivo de los Sres. Concejales en los actos públicos.

SESION ORDINARIA DEL DIA 11.

Aprobando la proposicion de varios Sres. Concejales respecto á que del sobrante del presupuesto para el armamento de la Milicia se destine la cantidad necesaria para el equipo de los voluntarios que no pueden costearse el uniforme.

Idem id. para que sean librados del servicio de las armas por sustitucion y previa subasta los mozos á quien corresponda la suerte de soldados, siempre que reunan las condiciones de saber leer y escribir y sea necesario el producto de su trabajo para el sustento de sus padres por ser pobres, con tal que sean naturales de Madrid ó lleven diez años de residencia continua y adquieran el compromiso de no venderse como sustitutos; pasando á la Comision de Hacienda el extremo referente al modo de arbitrar recursos para este gasto.

Acordando alzarse en la via correspondiente de la Real orden declarando ilegal el impuesto de consumos sobre artículos coloniales como de procedencia extranjera, por ser contrario al espíritu de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Acordando pase á la Junta municipal de Sanidad el expediente incoado á instancia de un interesado pidiendo se le autorice para regar con aguas fecales unos terrenos que lleva en arrendamiento en las afueras del Portillo de Embajadores.

Admitiendo á un Sr. Concejál la dimision de la Comisaria del tranvia y disponiendo quede unida á la de carruajes.

Autorizando el gasto de la compra de un caballo para el servicio de la Comisaria de Fontanería.

Aceptando la dimision presentada por el ordenanza de la Casa de socorro del quinto distrito y nombrado su reemplazo.

Idem la de los Alcaldes de los barrios de la Estrella y del Espejo y propuestas para su reemplazo.

Nombrando sereno de Villa al supernumerario más antiguo para ocupar una vacante por fallecimiento.

Acordando la redencion de los quintos del último reemplazo núm. 74 del distrito del Hospital y 74 del del Hospicio, por reunir los requisitos prevenidos para obtener esta gracia.

Acordando pase á la Junta municipal de Sanidad el expediente sobre aprovechamiento de aguas fecales de la alcantarilla de Atocha, incoado por un interesado.

Concediendo permiso para reedificar las casas núm. 29 de la calle de Santa María y 11 y 13 de la de Jesús del Valle.

Desestimando lo solicitado por el dueño de la casa calle de Toledo núm. 84 y 86 respecto á que se hiciera nueva valoración del terreno que cedió para via pública.

Suspendiendo la oposicion convocada

para la provision de dos plazas de Médicos numerarios de la Beneficencia hasta la formacion de los Reglamentos y el escalafon del personal facultativo.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que si el estado de fondos lo permite, continúe ordenando el pago semanal á la Compañía de calefaccion por gas.

Acordando se expidan las licencias solicitadas para derribo, valla y construccion en la calle del Doctor Fourquet, número 29, dejando la apreciacion de la superficie que se le expropiaba para más adelante.

Idem la solicitada para construir de nueva planta la casa núm. 7 de la calle de la Puebla.

Aprobando la variacion del proyecto de rampas en el Barrio de Argüelles en prolongacion de la calle de Quintana, de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto municipal.

Acordando se suprima la representacion que en la Comision de Evaluacion habia venido teniendo el Ayuntamiento, toda vez que de continuar designando cuatro vocales como hasta aqui, implicaria un reconocimiento indirecto de los gastos que la Junta municipal habia rechazado.

Acordando que los solares del Pósito de la manzana que no han causado remate en las cuatro subastas verificadas, se saquen de nuevo á la venta con la rebaja del 30 por 100 de su tasacion, como se ha verificado con los demás.

Disponiendo se repare la casa-cuartel situada en el Soto de San Fernando, de la propiedad de esta Villa.

Desestimando la pretension del inquilino de la Bombilla respecto al pago de atrasos.

Acordando se saque á pública subasta el arrendamiento de los pastos de las laderas de los caminos y paseos imperiales, bajo el tipo de 710'50 pesetas.

Idem la recomposicion de 300 cartucheras de las inútiles que se hallan en el Almacen general para satisfacer los pedidos de los Jefes de la Milicia Ciudadana.

Aprobando la variacion de la linea fiscal y autorizando á la Comision de Arbitrios para todos los gastos que ocasiona esta medida, asi como para la formalizacion de contratos de arriendo, siempre que se hallen dentro del presupuesto.

Autorizando á la misma para estudiar las modificaciones en la tarifa que estime justas.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18.

Desestimando la proposicion de varios Sres. Concejales para que la cantidad que se destine al pago de uniformes á los Milicianos pobres no pueda exceder de 10.000 pesetas, y que la expresada gracia recayera en individuos que en 11 de este mes se hallasen alistados, tuviesen armamento y hecho servicio.

Quedando S. E. enterado con satisfaccion del legado hecho en el testamento otorgado por D. Juan Alejandro Caro á los establecimientos de Beneficencia municipal, asilo del Pardo y Alcalá de Henares, de una inscripcion nominativa del 3 por 100 de 420.000 rs., y seis resguardos, de 500 pesetas cada uno, depositados en el Banco de España, á las Casas de socorro, y acordando se haga efectivo el legado.

Quedando S. E. enterado de la Real orden para que se incluya en la liquidacion general entre el Estado y Madrid la cantidad de 7.641 pesetas importe de las

aceras colocadas en 1836 frente al Real Parque de Artillería, calle de Alcalá.

Admitiendo las dimisiones de los Alcaldes del barrio del Progreso y suplente del Campo de Guardia, y nombrando la sustitucion de los mismos.

Aprobando la sustitucion del nombre de calle de Churrucá dado á la de Wenthuyssen por el de *Almagro*, en razon á tener ya dicho nombre otra calle trazada en los solares de los Pozos de la Nieve.

Acordando se saque á pública subasta el aprovechamiento de las yerbas del Parque de Madrid, bajo el tipo de 260 pesetas.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta las casas núm. 17 de la calle de los Estudios, Plazuela del Alamillo, núm. 3, y calle de las Minas, núm. 17.

Acordando se solicite nuevamente del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la reforma del art. 63 del reglamento para el servicio y distribucion de las aguas del Canal del Lozoya.

Acordando se alce la orden de demolicion del piso cuarto con que fué conminado el dueño de la casa núm. 3 de la travesía del Almendro, por hallarse en las mismas condiciones legales que otros propietarios á quienes no se habia inquietado; quedando sujeto, sin embargo, á la medida general que se tome.

Concediendo licencia para edificar en un solar de la carretera de Aragon, manzana 249 del ensanche, compensándose al dueño el terreno que toma de la vía pública con parte de otro que ocupa Madrid.

Aceptando el convenio celebrado con el dueño de un terreno á la izquierda del Obelisco de la Castellana que le ha sido ocupado.

Accediendo á lo solicitado por varios vecinos y propietarios del paseo de Areneros para que se regularice y nivele dicho paseo.

Autorizando á uno de los Sres. Regidores sindicos para que de acuerdo con el Investigador de derechos y propiedades practique las gestiones necesarias para terminar expedientes de realizacion de créditos á favor de la Beneficencia municipal.

Acordando no ser posible al Ayuntamiento intervenir oficialmente en un proyecto de sociedad para la redencion de quintos.

Aprobando con ligeras modificaciones la reforma que en el personal del servicio de limpiezas, riegos é incendios, y dentro del presupuesto, proponia introducir el Sr. Comisario del ramo.

Acordando se cierre la escuela pública de niños núm. 34, situada en la Mala de Francia, á la cual sólo concurrían de 14 á 20 alumnos, que podrian asistir á otra inmediata, y que en su lugar se establezca una en los distritos de la Inclusa ó Latina.

Acordando como de absoluta necesidad la creacion ó restablecimiento de la Inspeccion facultativa de las escuelas con cargo al capítulo de imprevistos, interin se incluye la partida correspondiente en el presupuesto.

Acordando separar á un Guarda de campo por haber tenido una cuestion con dos vigilantes de arbitrios para impedir detuvieran á unas mujeres que llevaban artículos sujetos al arbitrio, á cuyos vigilantes se dieran las gracias por su celo, abonándoles perjuicios.

Aprobando la adjudicacion provisional del remate hecho en Alcalá de Henares del suministro de pan para el segun-

do asilo de San Bernardino al precio de 19 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos, ó sea una libra.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26.

Quedando S. E. enterado con satisfaccion de la sentencia dictada por el Juzgado de la Latina absolviendo al Ayuntamiento de la demanda interpuesta por D. Leopoldo Lechman, sobre pago de 152.000 escudos por comision ó corretaje del Empréstito Erlanger; y acordando se den las gracias al Sr. Letrado consistorial encargado de la defensa de Madrid.

Nombrando Alcalde y suplente del barrio del Rastro.

Acordando se expida á instancia de parte certificacion de un acuerdo de S. E. de 1778 sobre aprovechamiento de aguas sueltas para los baños de Verete en la calle de Valencia.

Concediendo el permiso solicitado para edificar la casa núm. 21 de la calle del Aguila.

Aprobando el nuevo trazado para alineaciones y rasantes en la calle de la Colegiata, calle y plaza del Duque de Alba, calle de San Millan, de Tintoreros, de Barrio-nuevo y de la Concepcion Jerónima en el trozo comprendido entre la anterior y la de Atocha.

Aprobando la concesion del aprovechamiento de aguas fecales de las alcantarillas de Embajadores y Atocha á tres interesados para regar terrenos de su propiedad, de conformidad con el dictamen de la Junta Municipal de Sanidad.

Accediendo á lo solicitado por los propietarios de la nueva calle de Campomanes, abierta en los terrenos del ex-convento de Santo Domingo, respecto á la concesion de los servicios municipales de aguas, alumbrado y aceras para dicha calle, bajo las reglas que se establecen.

Acordando la rescision del contrato celebrado para el arrendamiento de los puestos de la Ribera de Curtidores, mediante indemnizacion.

Denegando el derecho exclusivo solicitado por un particular para alquilar los coches de niños en el Prado.

Aumentando el sueldo de 1.000 pesetas que disfrutaban los Escribientes de las Tenencias de Alcaldía á 1.250, segun lo acordado por la Junta municipal, á contar desde 1.º de Abril próximo; haciendo lo mismo respecto á los ordenanzas de dichas Tenencias que se hallan en un caso idéntico, y cuyos sueldos se fijaron en dos pesetas 20 céntimos en vez de las 750 pesetas que tenían asignadas anualmente.

Madrid 10 de Abril de 1872.—José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Carabaña.

Para formar el apéndice á la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en la riqueza presenten en el término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones por duplicado; en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabaña 15 de Abril de 1872.—El Alcalde, Dionisio Madrid.—Por su mandado, José Fernandez Martinez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE COLMENAR VIEJO.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1872.

SESION DEL DIA 3.

Dada cuenta de dos instancias de Gregorio Nogales y Mamerto Ramon para que se les provea de certificacion que acredite estar comprendidas en los amillaramientos de riqueza dos fincas de su propiedad, el Ayuntamiento acordó se les libre con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1867.

Dada tambien cuenta de otras dos instancias de Julian Collado y Juliana Francisco para que á sus hijos Francisca Collado y Pedro Martin se les admita en concepto de pobres en las escuelas públicas de esta villa, y de otra para que bajo el mismo concepto se admita tambien á un hijo de Antero Manuel, el Ayuntamiento así lo estimó, acordando se comunique á los Profesores que corresponda para los efectos oportunos.

Y últimamente, dada cuenta de otra instancia de Baltasar Santos, para que á su hermano Hilario se le suministren asistencia facultativa y medicinas gratis, el Municipio accedió á su solicitud.

SESION DEL DIA 10.

Enterado el Ayuntamiento del contenido de la circular de la Administracion económica de esta provincia, fecha 29 de Febrero anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL de primero del corriente, en la que se ordena la renovacion de las comisiones de evaluacion y Juntas repartidoras de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, y de las disposiciones que comprende otra circular de dicha Administracion, inserta en el BOLETIN de 2 del actual, acordó se proceda á la renovacion de la de esta villa, y en su consecuencia, previa la clasificacion de las categorías compuestas de los mayores contribuyentes, los de cuotas medias y los de minimas, se ejecutó el citado nombramiento en la forma siguiente:

Peritos repartidores.

D. Manuel Garcia Lopez, mayor, Manuel Colmenarejo Martin, Juan Sanz Palacios, Rodrigo Soriano, José Maria de Junco, Felipe Garcia Rubio.

Suplentes.—D. Tiburcio Colmenarejo, Severiano del Alamo, Julian Sancho. Para que se propongan en terna para el nombramiento que corresponde á la Administracion económica.

Primera terna.

Peritos.—D. Mariano Colmenarejo Garcia, D. Lucio Berrocal, Pedro Bravo Sieteiglesias.

Suplentes.—D. Dionisio Salcedo, Celedonio Francisco, Pedro Martin Ros.

Segunda terna.

Peritos.—D. Marcos Izquierdo, Mariano Corral, Pablo Matellano.

Suplentes.—D. Basilio Paredes, Pio Gonzalez, Manuel Jerez.

Tercera terna.

Peritos.—D. Tomás Arroyo, Fermin Sanz, Pedro Cancela.

Suplentes.—D. Joaquin Vicente, Victoriano Ros, Angel Sieteiglesias.

Cuarta terna.

Peritos.—D. Eugenio Cobeña, Juan de la Morena Chivato, Eulogio Garcia.

Quinta terna.

Peritos.—D. Miguel Colmenarejo Largo, Leon Salcedo, Marcelo Madrid.

Sexta terna.

Peritos.—D. Pablo Collado, Luis Gutierrez, Lucio Sanz Gomez.

Peritos repartidores nombrados por el Ayuntamiento de entre sus individuos.

Por la primera categoría, D. Antonio Arranz.

Por la segunda categoría, D. Eustaquio Perez.

Por la tercera categoría, D. Ignacio Ariza.

Enterado tambien el Municipio de una comunicacion del Gobierno de pro-

vincia, fecha 19 de Febrero anterior, referente á que se señale la legislacion por que se quiere se haga la declaracion de utilidad pública respecto á las obras de las fuentes y cañerías para la traida de aguas á esta poblacion, considerando no creerse facultada esta corporacion por si solo para hacer tal declaracion en un asunto que tanto interesa á esta localidad, acuerda se celebre una sesion extraordinaria con asistencia de los Asociados al Ayuntamiento y de un doble número de contribuyentes al de los individuos de que actualmente se compone este Municipio, y en que estén representadas todas las clases de riqueza superior, mediana é inferior, á fin de resolver en ellas lo que mejor convenga en vista del contenido de la citada comunicacion, para lo cual se señala el dia 12 del corriente desde las nueve de la mañana en adelante, en la sala capitular.

Teniendo presente el Ayuntamiento que ningun efecto favorable ha producido hasta el dia lo acordado en sesion extraordinaria de 2 de Setiembre último por el cesante, asociados y mayores contribuyentes en cuanto al medio que entonces se propuso para cubrir el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos correspondiente al presente año económico; y toda vez que con tal motivo se encuentran en descubierto muchas de las obligaciones del mismo presupuesto por falta de fondos, acuerde se celebre otra sesion extraordinaria con asistencia de los referidos asociados y un doble número de contribuyentes al de que se compone este Ayuntamiento, en el cual estén representadas las clases de riqueza superior, mediana é inferior, con objeto de acordar en ellas, conforme á la ley municipal vigente, los medios que puedan mejor adoptarse para cubrir todos los gastos del indicado presupuesto, á cuyo efecto se señala el dia 12 del corriente, desde las nueve de la mañana en adelante.

Dada cuenta de una instancia de Manuel Rubin para que se le libre certificacion de hallarse comprendidas en el amillaramiento de riqueza dos tierras de su propiedad, el Ayuntamiento acordó se le expida con arreglo al Real decreto de 25 de Octubre de 1867.

Dada cuenta de tres instancias de Pablo Colmenarejo, Bruno Puente y Faustino del Barrio para que á sus cuatro hijos se les admita en concepto de pobres en las escuelas públicas, el Ayuntamiento así lo estimó, acordando se comunique á los Profesores que corresponda para los efectos conducentes.

Dada cuenta de otra instancia de Pascual Peñalosa para que se le suministren gratis asistencia facultativa y medicinas, el Municipio accedió solamente al primer extremo.

SESION DEL DIA 17.

Dada cuenta de una instancia de Mariano Fermusel para que se admita á su hija Angela en concepto de pobre en una de las escuelas de niñas, el Ayuntamiento así lo estimó.

Dada cuenta de otras dos instancias de Luis Arias y Anselmo Corral para que se les provea de certificacion que acredite estar comprendidas en el amillaramiento de riqueza una tierra y una viña de su propiedad, el Municipio acordó se les libre conforme al Decreto de 25 de Octubre de 1867.

SESION DEL DIA 24.

Se acordó admitir en concepto de pobres en las escuelas públicas de esta villa á los hijos de Manuel Garcia Francisco, Manuel Jerez, Juan Martin Serrano y Vicente Criado.

SESION DEL DIA 31.

Debiendo verificarse las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios en los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, el Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en la segunda parte del art. 51 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, designó para presidir la mesa interina del primer colegio, de Oriente, al señor Alcalde D. Antonio Diaz, para la del segundo colegio, del Norte, al primer Teniente D. Antonio Arranz, y para la del

tercero, de Poniente, al segundo Teniente D. Lorenzo Torres, acordando se publique esta designación en la parte exterior de los respectivos locales, donde también se fijen las listas de los electores que comprende cada uno de ellos; y en razón á que sólo existen dos sellos de la Alcaldía, se acordó habilitar el de la Administración de Rentas de esta villa para estamparle en las cédulas talonarias de los electores del primer colegio que se presenten á emitir sus sufragios.

El anterior extracto está conforme con su resultado de lo acordado en las sesiones que comprende, á que yo el Secretario me remito. Y en cumplimiento á lo prevenido por la ley le firmo con el V. B. del Sr. Alcalde en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1872. — V. B. — Antonio Diaz. — Casimiro Narbon.

Colmenar Viejo 7 de Abril de 1872. — Visto por el Ayuntamiento el anterior extracto, fué aprobado, ordenando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los señores que componen aquel, de que yo el Secretario certifico. — Antonio Diaz. — Lorenzo Torres. — Antonio Arranz. — Eustaquio Perez. — Eusebio Morales. — Luis del Valle. — Aquilino Olalla. — Domingo Mangla. — José Codornin. — Ignacio Ariza. — Casimiro Narbon.

Alcaldía popular de Chamartin.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, contados desde la fecha, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio económico de 1870 á 1871, á fin de que los vecinos las examinen y formulen por escrito las observaciones que crean conducentes para comunicárselas en su día á la Asamblea de asociados; debiendo advertirles que trascurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Chamartin 15 de Abril de 1872. — El Alcalde, Antonio Piquer.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LEGANÉS.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento popular de esta villa en las sesiones públicas verificadas durante los meses de Febrero y Marzo del presente año.

SESION INAUGURAL DEL DIA 1.º DE FEBRERO.

Instalado el Ayuntamiento compuesto de los Concejales elegidos en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Mayo último bajo la presidencia de D. Dionisio Gomez Mingo, como más caracterizado por el número de votos que obtuvo en la elección y por la mayoría de edad, después de prestar juramento en manos del Sr. Presidente del Ayuntamiento anterior, se procedió en votación secreta por medio de papeletas á los nombramientos siguientes:

Eligiendo Alcalde al Sr. D. José Fernandez Cuervo.

Nombrando primer Teniente de Alcalde á D. Alejandro Callejo Toribio, y segundo á D. Pablo Montero y Montero.

Determinado por sorteo el orden número de los Concejales para que cada uno ocupe su lugar respectivo y supla ó sustituya al que le preceda en ausencia ó enfermedad, ya en la Presidencia, ya en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencia.

Designando para el cargo de Síndico al Concejil D. José de la Barrera, y para suplente del mismo á D. Rafael Montoya y Maroto.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó

se celebrase una sesión semanal ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias, y que aquellas tengan lugar los domingos á las doce del día.

Declarándose despues definitivamente convalidado el Ayuntamiento, y quedando convocado á sesión extraordinaria para las diez de la mañana del siguiente día, á fin de ocuparse de los asuntos más urgentes.

Y disponiéndose se dé parte circunstanciado por el correo del mismo día á la Excmo. Diputación y Gobernador de la Provincia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE FEBRERO.

Acordando el nombramiento de las comisiones permanentes de que trata el art. 55 de la novísima ley municipal.

Eligiendo para la de presupuestos á los Sres. D. Alejandro Callejo, D. Dionisio Gomez, D. Francisco de la Cruz y Don Rafael Montoya, el primero como Presidente por su carácter de primer Teniente Alcalde.

Nombrando celadores rurales á Don Pedro Alonso Marin, D. Mariano Carrasco, D. Mariano Montero, D. Angel Alonso, D. Eugenio Martin y D. Nemesio Martin.

Designando para los cargos de peritos justipreciadores de los daños que se originen en las posesiones rurales á Don Lino Maroto, y D. Hipolito Madrid.

Nombrando guardas regadores de los prados á Bonifacio Berruoco y Justo Alonso.

Y dada cuenta del acta de arqueo extraordinario verificado el día 1.º, el Ayuntamiento por unanimidad manifestó quedar enterado, acordando se haga constar que ha visto con satisfacción el sistema de contabilidad municipal adoptado por los encargados de este ramo de la Administración.

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE FEBRERO.

Abierta la sesión á las doce del día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Fernandez Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la ley, se acordó dividir el término municipal en dos distritos, en cada uno de los cuales ejercerán los Tenientes de Alcalde las funciones que la ley atribuye al Alcalde, bajo la dirección de este, como jefe superior de la Administración local, cuyos distritos llevarán la denominación de la Audiencia y del Ayuntamiento, quedando encargado del primero el Teniente Don Alejandro Callejo y del segundo el otro Teniente Alcalde D. Pablo Montero.

En virtud de las atribuciones que por los artículos 67 y 68 de la repetida ley municipal corresponden al Ayuntamiento, este acordó:

Comisionar para el servicio de alojamientos al Teniente Alcalde D. Pablo Montero.

Nombrar para el servicio de bagajes al Teniente Alcalde D. Alejandro Callejo.

Encomendar el cuidado de la vía pública en general, limpieza, vigilancia de los servicios municipales y demás ramos de policía urbana á los Concejales Don Lucio Maroto Espineto y D. Rafael Montoya.

Y por último, que el servicio de repe-so é inspección de establecimientos y

mercado se lleve á efecto entre todos los Concejales, turnando por semanas, según el orden con que aparecen designados en el acta de instalación del Ayuntamiento.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO.

Abierta la sesión á las doce del día bajo la presidencia del Alcalde Sr. Fernandez Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las circulares de la Administración económica de la provincia, fecha 29 de Febrero y 2 de Marzo, en que se manda proceder inmediatamente á la renovación total de las juntas periciales, el Ayuntamiento acordó nombrar cinco peritos y tres suplentes que corresponde elegir según el número de los individuos que componen el Ayuntamiento, recayendo la elección en los contribuyentes D. Manuel Alarnes, D. Eusebio Madrid, D. Mariano Montero, D. José Manso, D. Antonio Madrid, D. Juan Manuel Gomez, D. Gregorio Perez y Don Modesto Ordoñez.

Llevar á la superioridad las ternas para el nombramiento de los individuos que han de completar la expresada Junta pericial.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE MARZO.

Abierta la sesión á las doce del día bajo la presidencia del Alcalde Sr. Fernandez Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido y con arreglo á lo prevenido en la ley electoral y Real decreto de 24 de Enero último, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

Proceder á la renovación de los libros talonarios de los tres colegios que abraza este término municipal, incluyendo en ellos á todos los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral que no se hayan incapacitado despues.

Que se repartan á dichos electores las cédulas talonarias 10 días antes del señalado por el referido decreto para las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

Que se fije y publique con ocho días de anticipación al señalado para la elección, la designación de los locales en que haya de tener lugar en cada colegio.

Y que se saque certificación del acta para formar el expediente de elecciones.

SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO.

Abierta la sesión á las doce del día bajo la presidencia del Alcalde Sr. Fernandez Cuervo, se aprobó el acta de la anterior.

Leído el estado de la recaudación é inversión de los fondos municipales durante el trimestre terminado en dicho día para los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación.

Y por último, dispuso que con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 de la citada ley, se forme por el Secretario el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación popular desde su instalación hasta la fecha, y que se remita previa aprobación al Excmo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leganés 8 de Abril de 1872. — El Secretario, Pedro Durán.

Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 275 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por sola la residencia, pagándose por separado de dicho presupuesto los medicamentos que por disposición de esta Autoridad local sean suministrados á pobres de solemnidad.

La población, que consta de 227 vecinos, se halla situada en punto céntrico de otras que por carecer de botica se han surtido comunmente de la de ella.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la Gaceta del Gobierno.

Pozuelo del Rey 17 de Abril de 1872. — Mariano Diaz.

Alcaldía popular de Robledo de Chavela.

Para poder ocuparse la Junta pericial de esta villa en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1872 al 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 del actual; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Robledo de Chavela 16 de Abril de 1872. — El Alcalde, Fausto Garcia.

Alcaldía popular de Valverde.

Con el objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los propietarios de esta jurisdicción, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, y pasado dicho plazo no serán admitidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde 15 de Abril de 1872. — El Alcalde, Gabriel Gomez.

ANUNCIO.

Sal por wagones, á 12 reales quintal, ídem en partidas de más de 25 quintales, á 12'50 céntimos.

Almacén calle Imperial, núm. 3, frente á la de Botoneras.

MADRID. — 1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.